



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002-GADPRJ-2026

Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez
PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 226, establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 227 establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el inciso primero del Art. 233 de la Constitución de la República norma que, ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones, y serán responsables, administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos;

Que, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es de aplicación obligatoria para todas las entidades que integran el sector público, debiendo regularse por las normas del derecho público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

Que, el Art. 50.- **Contrataciones de ínfima cuantía.**- Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

Que, mediante oficio Nro. 053 GADPRJ-2026 de fecha 18 de febrero del año 2026 la máxima autoridad del GAD Parroquial notifica a la secretaria-tesorera inicie con la legalización de documentos para iniciar el proceso de la ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE ATENCIÓN PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI.

Que, mediante oficio S/N de fecha 23 de febrero del 2026 la Secretaria-Tesorerera da a conocer que no se encuentran disponible en Catálogo Electrónico los códigos CPC



para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE ATENCION PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI**

Que, mediante memorándum No. 013-GADPRJ-2026 de fecha 25 de febrero del año 2026 nuevamente la máxima autoridad del GAD Parroquial notifica a la secretaria-tesorera para que inicie con el proceso de **Ínfima Cuantía** para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE ATENCION PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI**.

En uso de las atribuciones legales contempladas en la Constitución de la República del Ecuador;

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar de **Baja** el procedimiento de **Ínfima Cuantía**, de la Necesidad de Contratación de No. **NIC-O0760030760001-2026-00007**, de la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE ATENCION PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI”**, porque existe inconsistencia en la proforma de mejor oferta, debido a que por un error de forma e involuntario en los **Términos de Referencia** existe un ítem duplicado.

Art. 2.- Disponer la reapertura del procedimiento de **Ínfima Cuantía**, para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIDACTICOS EN BENEFICIO DEL PROYECTO DE ATENCION PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LA PARROQUIA RURAL JAMBELI”**, se dispone a la Lcda. Nelly Mariela Alvarado Vera Secretaria-Tesorerera del GAD Parroquial Rural de Jambelí, realice los trámites pertinentes conforme a ley para dicha reapertura.

Art. 3.- De ser necesario se dispone la publicación de la presente resolución administrativa en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción.

Comuníquese y cúmplase.

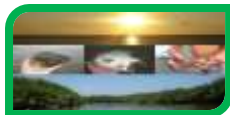
Dado y firmado en la Isla Costa Rica, Parroquia Jambelí a los once días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.



Firmado electrónicamente por:
**FLORA FRANCISCA
URBINA RAMIREZ**

Validar únicamente con FirmaEC

Sra. Flora F. Urbina Ramírez
**PRESIDENTA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE JAMBELI**



RESOLUCIÓN No. 030-GADPRJ-2026

Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez, PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JAMBELI DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPÚBLICA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO:

El GAD Parroquial en pleno presidida por la Señora Flora Urbina Ramírez, los señores Vocales de la Junta Parroquial, quienes de acuerdo a lo que establece el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y en base a las siguientes consideraciones:

Que, establece facultad normativa de los Gobiernos parroquiales rurales.- En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que le fueren delegadas, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, **legales** ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y consejos municipales.

Que, son Atribuciones de la Junta Parroquiales según el Art. 67 literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código.

Que, el artículo 67 del COOTAD, Atribuciones de la Junta Parroquiales literal g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

Que, el Art. 70 del COOTAD son Atribuciones del presidente de la junta parroquial, en su Literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno Autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la Junta Parroquial Rural. En ejercicio de nuestra autonomía, facultades constitucionales y legales.



En ejercicio de las atribuciones que se le confiere y en base del pleno de la reunión ordinaria realizada el 25 de marzo del 2026;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar y Autorizar a la Sra. Flora Francisca Urbina Ramírez Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí realizar la firma para la continuidad del servicio para los meses de abril a diciembre del año 2026, en lo que respecta a la atención en el desarrollo infantil integral de los niños y niñas de la Parroquia Rural de Jambelí del Cantón Santa Rosa, entrelazando su intervención en los componentes establecidos en la modalidad CDI del Ministerio de Desarrollo Humano-MDH, para garantizar el desarrollo inicial integral en la primera infancia, ya que se constituye en política de estado con carácter de obligatoriedad.

Artículo Segundo.- Aprobar el presupuesto de la contraparte para la continuidad del servicio PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI SAN ANTONIO DE LA ISLA COSTA RICA de los meses de abril a diciembre del año 2026.

Disposición General Única.- Disponer a Secretaría, la legalización del documento para sus fines pertinentes.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Jambelí, a los veintiséis días del mes de marzo del 2026.



Firmado electrónicamente por:
FLORA FRANCISCA
URBINA RAMIREZ

Validar únicamente con FirmaRC

Sra. Flora F. Urbina Ramírez
PRESIDENTA
GADPR DE JAMBELI